



PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ

ORGANO ELECTORAL CENTRAL

DIRECTIVA N° 004-2018-OEC-PDSP

1.- OBJETIVO:

Dictar Directivas complementarias necesarias, para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 001-2018-OEC, que convoca a elecciones internas, para elegir candidatos a Gobernadores, Vicegobernadores, Consejeros, Alcaldes y Regidores del Partido Democrático Somos Perú y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo No. 004-2018-PCM, mediante el cual se convoca a Elecciones Regionales y Municipales 2018.

2.- ALCANCE:

Miembros del Congreso Nacional

Comités Ejecutivos Regionales,
Comités Ejecutivos Provinciales,
Comités Ejecutivos Distritales,

Coordinador del nivel Regional, Provincial y Distrital, acreditado por la presidencia del partido.

3.- MARCO LEGAL:

Estatuto Partidario: Artículo 12°, 36°,38° Inc.f) y 57°, Acuerdo de Comité Ejecutivo Nacional (Facultando a la Presidenta designar coordinadores, donde no exista Comité Ejecutivos), Reglamento Electoral Art. 2° inc.3), y artículo 17°, sobre requisitos de los Miembros del OED (Órgano Electoral Descentralizado), que se requiere de manera indefectible, exhibir una antigüedad de afiliación en el Partido Democrático Somos Perú, no menor de un año- salvo que la organización partidaria en la jurisdicción tenga una antigüedad menor, en este caso se debe tener en cuenta la Resolución 11-2017-OEC-PDSP, en donde la organización política realizó elecciones de autoridades partidarias en el territorio nacional. En consecuencia todos aquellos órganos electorales elegidos por los militantes en asamblea a convocatoria del coordinador según el nivel, para estas elecciones regionales y municipales 2018, están exceptuados de que sus integrantes cumplan un año de militancia, por que a la elección la organización partidaria como tal tendría menos de un año, empero deberán contar con su ficha de afiliación e inscritos Ante la Oficina Nacional de Afiliaciones del Partido.

4.- ASPECTOS GENERALES :

4.1 Es de estricto cumplimiento que la elección de los Órganos Electorales Descentralizados, por parte de la asamblea, a convocatoria del coordinador acreditado por la presidencia del partido, donde no se cuenta con Comités Ejecutivos Regionales, Provinciales y Distritales, sean exceptuados de que sus integrantes cumplan un año de militancia, por que a la elección la organización partidaria como tal, tendría menos de un año, al amparo de la parte infine del artículo 17 del Reglamento Electoral, empero, deberán contar con su ficha de afiliación e inscritos Ante la Oficina Nacional de Afiliaciones del Partido.

Lima, 03 de abril del 2018

Fernando Arturo Martinez Valenzuela
Presidente
Órgano Electoral Central